

En torno a la gramática de *propio*

Carmen Díaz Bautista
Universidad Complutense

0. Introducción.

En el presente trabajo trataremos de analizar un conjunto de cuestiones relativas al comportamiento gramatical de la voz *propio*. Nos ocuparemos de los valores significativos y haremos una recopilación histórica sobre el origen y las distintas acepciones que esta palabra ha tenido. La finalidad de esta parte del trabajo que recogemos en el epígrafe primero es determinar no sólo aquellos significados que se usan con más frecuencia, sino también, y esto desde el punto de vista gramatical es lo más relevante, cuál es el marco distribucional en el que aparecen estas acepciones.

En los apartados segundo y tercero, continuando con una perspectiva histórica, recogeremos lo que sobre esta palabra han dicho las gramáticas y las comparaciones que han establecido con otras voces con las que *propio* comparte sus valores identificativos, posesivos o reflexivos.

Al iniciar un estudio gramatical sobre un término debemos plantearnos en primer lugar cuál es la categoría gramatical a la que podemos adscribirla. En el caso de *propio* sabemos que tradicionalmente se ha considerado como un adjetivo, pero a la luz de instrumentos y metodologías más recientes puede surgir la duda de si esta adscripción es la adecuada o, por el contrario, debe enmarcarse entre los determinantes, como los posesivos, o bien entre las anáforas, dada su posibilidad de reproducir el significado del poseedor. De esta cuestión nos ocuparemos en el epígrafe cuarto.

Una vez establecida su adscripción a una determinada categoría gramatical debemos estudiar su funcionamiento, si se circunscribe al ámbito del SN, de la Oración o puede cumplir función sintáctica en ambas proyecciones. Estos problemas aparecen expuestos en el epígrafe quinto.

Hemos observado, a lo largo de la literatura gramatical, la general descripción de las posibilidades de colocación de la voz *propio* en posición prenuclear o posnuclear en el SN, así como su alternancia significativa entre el valor identificador o intensificador y el verdaderamente posesivo, sin embargo no hemos encontrado una adecuada justificación, ni relación entre las posibilidades de colocación y los distintos significados. Este será el tema objeto de nuestro trabajo en el epígrafe sexto.

Por último en el epígrafe séptimo analizaremos las posibilidades de aparición de

propio en aquellas construcciones que encabeza una preposición cuyo término es un SN sin determinante. Trataremos de observar con qué preposiciones es posible esta construcción y si en ellas la selección de *propio* se ve afectada por la preposición o bien por el núcleo nominal.

1. Origen y significado de la voz *propio*.

La voz *propio*, como expone Corominas¹, procede del latín *proprius* y significa "perteneciente a alguno o a alguna cosa", por tanto la primera y originaria acepción es la manifestación de propiedad o pertenencia, de ahí su valor posesivo. Durante el Siglo de Oro —continúa afirmando Corominas— se emplea como sinónimo de *mismo*: "yo propio la muerte os diera", Lope, *Pedro Carbonero*. Este uso, reconoce el autor del Diccionario, no es imposible en la lengua moderna, pero no es un uso ordinario, a lo sumo una variante estilística. En la actualidad el uso equivalente a *mismo* se reduce a la expresión de una cualidad enfática ("lo hizo el propio don fulano"), o bien cuando hay una comparación implícita ("A se levantó y B hizo lo propio").

También el Diccionario de Autoridades² recoge la voz *proprio*, como adjetivo, y la define del siguiente modo: "Lo que pertenece a alguno, con derecho a poder usar de ello libremente a su voluntad". Según el primer diccionario académico el término es aplicable a las cosas no materiales y sirve para expresar lo que es a propósito para algún fin. También se considera sinónimo de las voces: *consecuente*, *mismo* y *parecido*.

El Diccionario de la Real Academia³ nos define el término *propio* con las siguientes acepciones: 1) Perteneciente a uno que tiene la facultad exclusiva de disponer de ello./ 2) Característico, peculiar de cada persona o cosa./ 3) Conveniente, adecuado./ 4) Natural, en contraposición a postizo o accidental./ 5) Referente a la misma persona que habla o de que se habla.

Los ejemplos que aporta el Diccionario de la Academia sobre su acepción quinta son: *En defensa propia* y *en beneficio propio*. Como es fácil apreciar en todas las acepciones está presente el valor posesivo y no se menciona el valor identificativo.

En el Diccionario de Uso del Español⁴ recoge M^a Moliner siete acepciones del adjetivo *propio*: 1) De cierta cosa o persona. 2) Característico, particular, peculiar. 3) Adecuado, apropiado, indicado, a propósito. 4) Mismo. 5) De la persona de que se trata y no de otra. 6) Se aplica, por oposición a figurado, traslaticio. 7) Se dice de la representación, fotografía etc., de cualquier cosa cuando hay mucha semejanza entre ella y el original.

Nuevamente observamos la contraposición existente entre la abundancia de variantes en las que predomina el valor de 'propiedad, posesión' frente al valor identificador, esto es sinónimo de *mismo*.

Sin embargo las definiciones de esta voz que figuran en los diccionarios no permiten,

¹ J. Corominas y J. A. Pascual, *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, Madrid, Gredos.

² R. A. E., *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos.

³ R. A. E., *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.

⁴ M.^a Moliner, *Diccionario de Uso del Español*, Madrid, Gredos.

a los usuarios de nuestra lengua, conocer su funcionamiento, ya que son las reglas específicas de su gramática las que revelarán el significado adquirido en el contexto.

Esta forma puede adquirir en los enunciados alguno de los siguientes valores, como ya hemos señalado:

a) Un valor identificador y reflexivo. Generalmente va en posición prenominal y precedido del artículo determinado, como en:

–El propio Presidente lo confirmó.

b) Un valor posesivo. En este caso la identificación se establece con algunas de las personas gramaticales intervinientes, o no, en el acto comunicativo. Equivale, por tanto, a un posesivo y su posición es generalmente posnuclear. Además puede aparecer combinado en el sintagma ya con los artículos determinados, indeterminados, ya con determinantes posesivos, como en:

–Es importante contar con tu negocio propio.

2. Valor identificativo.

Cuando se usa la voz *propio* con el valor identificativo, presenta una alternancia con *mismo*. Obsérvese :

–El propio Presidente lo confirmó / El mismo Presidente lo confirmó / El Presidente mismo lo confirmó.

De las tres variantes citadas hemos de destacar que la segunda –*El mismo Presidente lo confirmó*– puede adquirir dos interpretaciones distintas:

1. "De varios individuos con la característica de ser Presidentes uno –citado con anterioridad– es quien confirma algo".

2. "El Presidente –y nadie más que él– confirma algo".

Esta doble interpretación no puede darse en las otras variantes, por lo que la combinación de *propio* prenuclear y *mismo* posnuclear parecen poseer igual interpretación y equivalencia.

En la Gramática de Alcina y Blecua⁵ figura la equiparación entre *mismo* intensivo y *propio*. Señalan estos autores que el uso de *propio* ha decrecido frente a la frecuencia con que contaba en el siglo XIX y principios del XX. De los ejemplos aportados cabe deducir que la recesión de *propio* se produce en la distribución con pronombres personales:

–En sí propia/ tú propio/ a mí propio.

Estas distribuciones no tienen uso en la actualidad habiendo sido sustituidas por *mismo*:

–En sí mismo/ tú mismo/ a mí mismo.

Esta reducción supone la pérdida del uso reflexivo, permaneciendo vigente sólo el uso intensivo cuya función principal es la determinación unívoca del objeto referencial: "este y no otro".

⁵ J. Alcina y J. M. Blecua, *Gramática Española*, Barcelona, Ariel, 1987, pp. 678–679.

En opinión de J. Garrido⁶ el valor intensivo de *mismo* es cercano al significado de *precisamente, propio, incluso y hasta*; y desde una perspectiva de la determinación, el uso de *propio* presupone una situación contextual ambigua; por tanto su función debe ser conseguir la mínima extensión refencial, la identificación inequívoca del objeto.

Un ejemplo claro de esta finalidad lo encontramos cuando *propio* aparece distribuido con nombres propios.

-El propio Juan lo compró

En este tipo de secuencias es obvia la función identificadora, pues es bien sabido que el nombre propio supone una denotación, de ahí que los SSNN cuyo núcleo es un nombre propio no admitan determinantes ni complementadores. No en vano se ha dicho que el nombre propio -como el pronombre- son representantes de todo el SN y no un simple núcleo.

Posiblemente el desarrollo del uso de *propio* como destructor de ambigüedad ha hecho, no sólo que aparezca complementando a los nombres propios, sino que ha provocado el desuso de su distribución con los pronombres, pues a diferencia del nombre propio aquél, por su carácter ocasional, no permite la interpretación ambigua en ningún contexto, al menos ambigüedades que puedan ser solucionadas con el uso del identificador.

Para Fernández Ramírez⁷ el empleo de *propio* como identificador, equivalente a *mismo*, es literario y afectado.

3. Valor posesivo.

Según este mismo autor el adjetivo *propio* combinado con los posesivos insiste en la relación posesiva y podría establecerse un paralelismo entre el valor de *mismo* distribuido con pronombres personales y *propio* con los posesivos ya que su significado es acumular elementos intensivos y expresivos.

En cuanto al valor reflexivo, señala Fernández Ramírez, puede significar la acción refleja impersonal cuando aparece con nombres de acción, aunque esté disociado de pronombres posesivo y personales: *en defensa propia, en beneficio propio, el amor propio*, etc., por lo que equivaldría a un complemento preposicional objetivo, constituido por un pronombre personal asociado generalmente a *mismo*: *en defensa de uno mismo*.

4. Categoría gramatical de propio.

Tras esta breve revisión de lo que las gramáticas y los diccionarios nos han dicho sobre la voz *propio/a* debemos comprobar cuál es el comportamiento de esta palabra en la actualidad para determinar qué clase de palabra es, si estamos frente a una o varias clases de palabra y tratar de formalizar su comportamiento descubriendo, si existe, un comportamiento homogéneo en la aparente diversidad de estructuras en las que es capaz de aparecer y con tan diferentes valores y funciones.

De momento debemos señalar que todas las gramáticas del español descartan la po-

⁶ Joaquín Garrido, "Construcciones con mismo", *Hispanica Posnaniensia*, 1, 1990.

⁷ S. Fernández Ramírez, "El pronombre", *Gramática Española*, Madrid, Arco, 1987, pp. 82-83.

sible adscripción de *propio* a la categoría de los determinantes, ya que su presencia no convierte en gramaticales aquellos sintagmas que, por su función, precisan el necesario concurso de la determinación. Tal es el caso de los sujetos preverbiales cuyo núcleo es nombre común. Obsérvense las siguientes secuencias:

- 1—El / tu / ese niño juega.
- 2—*Niño juega / *propio niño juega.

Dada la imposibilidad de habilitar al SN como una secuencia determinada debemos excluir la posibilidad de la función de determinación.

Otro rasgo que debemos destacar en el plano distribucional es la concurrencia en los enunciados con artículos determinados y con determinantes posesivos, tanto si su colocación en el SN es prenuclear, como si es posnuclear; pero en dicha posición la presencia de *propio* rechaza otros tipos de determinantes y sólo los admite si *propio* aparece en la posición posnuclear:

- 3— La propia madre le aconsejó.
- 4— Su propia madre le aconsejó.
- 5— Tiene algunas /unas /esas ideas propias.
- 6— *Tiene algunas /unas / esas propias ideas.

5. Funciones del adjetivo *propio*.

Como hemos visto antes, las gramáticas consideran que *propio* pertenece a la clase de palabra adjetivo, por tanto su función dentro del SN es la de complementador del núcleo nominal, referido a cualquiera de las tres personas gramaticales con variación de género y número.

Sabemos que ciertas clases de adjetivos pueden ejercer la predicación, pueden ser atributos de verbos copulativos. El comportamiento del adjetivo *propio* con verbos copulativos es paradójico, ya que parece aceptar un significado cuasi nominalizado equiparable a 'propiedad' —en tanto que opuesto a la simple posesión—.

- 7— La casa es propia.
- 8— La casa es propia. No alquilada.

O bien adquiere el significado de 'ajustado a la situación'.

- 9— Juan estuvo muy propio.

Sin embargo no siempre que aparece *propio* en función predicativa se produce este cambio de significado⁸, compárense los ejemplos 7, 8, y 9 con 10:

- 10— Tu casa la considero propia.

En efecto con el verbo *considerar* la predicación secundaria que desarrolla *propia* es perfectamente sustituible por *mía* en términos de posesión y no necesariamente en términos de propiedad.

Además, en el ejemplo 10 observamos la posibilidad de tematización del núcleo del SN *casa*, prueba de que *propia* es un predicado secundario. También admite ser la res-

⁸ Así me lo hizo notar Fernández Leborans, de quien tomo el siguiente ejemplo.

puesta a la pregunta:

–¿Cómo consideras tú mi casa? –Como propia.

Otro dato que conviene tener presente es que el posesivo de segunda persona no controla, en este caso, al adjetivo posesivo ya que claramente se refiere a la primera persona.

Esta posibilidad de referencia a una persona distinta de la marcada por el posesivo en el SN sólo parece ser posible en estos casos en que el adjetivo aparece escindido, pues la secuencia sin tematización tiene una interpretación ambigua:

11– Considero tu casa propia.

en este caso, tanto el sujeto de considerar, como el determinante posesivo del SN, pueden indizar al adjetivo posesivo. Sin embargo tal posibilidad de referencia a una persona distinta del determinante posesivo no se da en las secuencias en las que el adjetivo *propio* aparece en posición prenuclear:

- 12– a) Mi propia casa.
 b) Tu propia casa.
 c) Nuestra propia casa.

Esta consideración nos lleva a plantearnos por una parte la distinta función del adjetivo como especificador del núcleo nominal o como complementador del nombre, y por otra el tipo de construcción, esto es, ¿resulta relevante la consideración de los ejemplos de 12 (a), b) y c)) como sintagmas determinantes en vez de sintagmas nominales?

Desde el punto de vista funcional y significativo parece darse una clara alternancia entre la posición prenuclear y la posnuclear del adjetivo. Cuando aparece antepuesto al nombre como especificador de éste, su valor significativo de posesión –y sobre todo en combinación con determinantes posesivos– está disminuido, siendo, como señalaba Fernández Ramírez, un intensificador del posesivo de quien hereda el rasgo persona. Esta pérdida de rasgo significativo y la indización de la marca gramatical de persona con el posesivo podría sugerirnos la posible formación de una amalgama entre determinante posesivo y adjetivo, estableciendo un paralelismo con la combinación de pronombres personales y el identificador *mismo* en decursos como: *a sí mismo*, *a mí mismo* etc., en tal caso podríamos pensar que el adjetivo posesivo pasa a comportarse como una especie de anáfora estricta o bien que podría considerarse como un determinante –si adoptamos la distinción entre SN y SD–.

En relación con la primera hipótesis tenemos en cuenta la consideración de Burzio⁹ sobre las anáforas de las lenguas románicas en las que conviene distinguir los elementos pronominales homófonos de las anáforas, éstas presentan una pérdida de rasgos gramaticales que las diferencian de los primeros. En efecto, *propio* presenta esta pérdida del rasgo significativo posesivo para significar intensificación, también en esta posición se da una pérdida del carácter tónico frente a la posición posnuclear, pero persisten muchas marcas gramaticales como es la concordancia de género y número con el nombre. El hecho de que la pérdida de rasgos gramaticales no sea completa nos permite afirmar que, al menos en el

⁹ L. Burzio, "The morphological basis of anaphora", *Journal of Linguistics*, 27 (1991), pp. 81–105.

estado actual del español, *propio* no puede ser considerado como una anáfora.

Las pruebas que A. Giorgi¹⁰ aporta para demostrar que *proprio* es en italiano una anáfora arrojan un resultado negativo al aplicarlo al *propio* español. Así, en español, permite la referencia disjunta:

13- Juan_i anunció a Marta_j que sus propias_{i/j} madres los habían abandonado.

14- La Telefónica_i comunicó a Telyco_j que sus propios_{i/j} presidentes se reunirán próximamente.

Debemos señalar que en los ejemplos 13 y 14 la posibilidad de la referencia disjunta procede del determinante posesivo, pero *propio* no sólo intensifica, sino que sirve para desambiguar al posesivo. El significado de *propio* remite a los antecedentes *Juan*, *Marta*, *Telefónica* y *Telyco* evitando que se produzca la interpretación de 'los presidentes de ustedes' o 'los presidentes de otras compañías'.

También la posibilidad de admitir como antecedentes al PRO con lectura arbitraria y al *se* arbitrario revelan la diferente categoría del *propio* en español frente al *proprio* italiano:

15- PRO_i Matar al propio_i perro es siempre desagradable.

16- Se_j piensa siempre que la propia_i casa es la mejor.

Incluso sin antecedente *propio* puede tener una lectura arbitraria combinado con el artículo determinado:

17- La propia casa es siempre la mejor.

Cabe señalar que en este caso la función del artículo no es la de marcar la determinación del referente hacia la unicidad, sino que su interpretación es genérica, interpretación que hereda también el adjetivo posesivo.

Por último debemos destacar que incluso cuando *propio* aparece en un SN incrustado en una cláusula adverbial puede referirse al sujeto superordinado:

18- Juan_i salvó la vida, cuando su propia_i casa se incendió.

Esta posibilidad también la descarta la anáfora italiana, pero no así el adjetivo español, que no sólo es gramatical, como lo demuestra el ejemplo 18, sino que permite en este tipo de estructuras referirse también al objeto de la oración principal, o bien admitir la referencia disjunta del objeto y del sujeto:

19- Juan_i salvó a María_j, cuando su propia_{i/j} casa se incendió.

También admite la referencia disjunta –o alternativamente de uno u otro nombre coindizado– en el caso de:

20- Juan_i compró el libro cuando María_j le dijo que lo había escrito su propio_{i/j} padre.

En el ejemplo anterior como podemos apreciar ambos nombres funcionan como sujetos de sus respectivas cláusulas.

En conclusión, pese a la pérdida de rasgos semánticos posesivos, no podemos considerarlo como una anáfora.

¹⁰ A. Giorgi, "Toward a theory of long distance anaphors: a GB approach", *The Linguistic Review*, 4, 1984, pp. 307–362.

Ciertamente, cuando la colocación del adjetivo es posnuclear, parece poseer un significado posesivo del que carece en la posición prenuclear, además de ser compatible —como señalábamos en el apartado 4— con determinantes numerales, indeterminados o indefinidos.

- 21— a) Juan tiene cinco hijos propios y dos de su mujer.
 b) *Juan tiene cinco propios hijos y dos de su mujer.
- 22— a) Juan tiene unos hijos propios y otros de su mujer.
 b) *Juan tiene unos propios hijos y otros de su mujer.
- 23— a) Juan tiene algunos hijos propios y otros de su mujer.
 b) *Juan tiene algunos propios hijos y otros de su mujer.

La peculiar distribución del adjetivo *propio* con los determinantes nos conduce a preguntarnos 1) ¿cuál de las dos categorías es la responsable de tal comportamiento?, 2) ¿en ambas construcciones, prenuclear y posnuclear, es parte del SN? Estas cuestiones trataremos de explicarlas en el apartado 6.

6. Determinantes y su relación con el adjetivo *propio*.

En primer lugar nos ocuparemos de quién es el responsable de la selección categorial, esto es, si *propio* determina el tipo de determinantes que puede aparecer en una construcción, cuando aparece en la posición prenuclear, o por el contrario es el determinante el responsable de la colocación del adjetivo. Para dilucidar esta cuestión debemos recurrir al concepto de proyección máxima y núcleo de proyección máxima.

Tanto en la posición prenominal como en la posnominal el adjetivo *propio* es un complemento de N, en tal caso debe ser este núcleo el responsable de la selección categorial de la construcción, según la teoría de X¹, sin embargo el núcleo N admite combinarse con distintos determinantes y a su vez permite la colocación del adjetivo en la posición especificadora y en la complementadora, en consecuencia el núcleo N no parece ser responsable de la agramaticalidad de la serie b) de los ejemplos 21, 22 y 23. Tampoco el SA que contiene como núcleo a *propio* puede ser el responsable, pues no puede regir ni seleccionar categorialmente al determinante dada su situación estructural y el hecho de que el artículo no está dentro de la proyección máxima del adjetivo, sino en la del SN. A la vista del problema planteado, nos parece más adecuado admitir la hipótesis de SD —sintagma determinante—, ya que esta hipótesis convierte al determinante en núcleo de la proyección máxima SD y, como tal núcleo, puede seleccionar y mandar constituyente tanto al núcleo de su complementador SN, esto es N, como al especificador de éste en nuestro caso al adjetivo *propio*, sin embargo, según el principio de minimalidad, esta reacción no alcanza al complemento de N, es decir *propio* en la posición posnuclear no se ve afectado por el determinante. Además, esta hipótesis parece adecuada, ya que, si optáramos por considerar que *propio* es parte del SD del mismo modo que el numeral en frases como:

—Los cinco niños juegan

nos enfrentaríamos al problema, en el caso de que el determinante sea un posesivo, de la violación de la condición i—en—i, pues ambos (determinante y *propio*) comparten el

mismo índice y, por otra parte, con el problema de que una categoría no determinante pudiese figurar en el interior del SD¹¹ pues, como hemos demostrado antes, *propio* es un adjetivo y no un determinante.

También podemos apreciar que la condición nuclear del determinante no sólo determina la colocación del adjetivo *propio*, sino que envía mando-c, así el artículo determinado permite únicamente la interpretación del posesivo de tercera persona, o bien la identificadora, mientras que los posesivos de primera y segunda persona hacen que *propio* sea un intensificador o desambiguador de la posesión en la misma persona del determinante. Compárese:

- 24- El espejo le devolvió la propia imagen.
- 25- La propia Conchita me lo contó.
- 26- Juan y María enviaron a sus propios hijos a ese colegio.
- 27- Enviaré a mi propia hija a ese colegio.

Otro aspecto del mando-c es la supresión o atenuación del rasgo posesivo del adjetivo permitiendo la interpretación identificadora.

En la posición posnuclear, cuando el adjetivo es complemento restrictor de N, puede distribuirse con otros tipos de determinantes, ya que estos no tienen alcance sobre esa posición, por tanto el adjetivo recupera su valor posesivo. Este comportamiento ya había sido advertido por modelos gramaticales anteriores atribuyendo a la posición del adjetivo la distinción entre el valor identificador y posesivo, pero no habían tenido en cuenta los tipos de determinantes que pueden obligar a la colocación, simplemente se había observado que *propio* no significaba lo mismo en frases como:

- 28- Juan confía en que el propio valor le dará fuerzas.
- 29- Juan confía en que el valor propio le dará fuerzas.

Obsérvese además que en el primer caso no podemos cambiar de determinante, pero sí en el segundo:

- 30- *Juan confía en que este propio valor le dará fuerzas.
- 31- Juan confía en que este valor propio le dará fuerzas.

Otro hecho interesante es la exclusión de *propio* en la colocación prenominal cuando el SD está expandido por más de un determinante. Es bien sabido que los artículos y los posesivos están, en la sincronía, en distribución complementaria, pero el artículo es compatible en su distribución con otros determinantes como es el caso de los numerales. La presencia del numeral excluye la posibilidad de aparición prenominal del adjetivo obligando a éste a la posposición:

- 32- *Los cinco propios hijos de Juan.
- 33- Los cinco hijos propios de Juan.

El contraste entre las frases 32 y 33 sólo es atribuible, a nuestro juicio, a la presencia del numeral en el SD. Aunque la cuestión no es materia de este artículo, y excede con mucho los planteamientos del presente trabajo, apuntamos la intuición de que tal compor-

¹¹ Para esta restricción véase Luis J. Eguren, *Sintaxis de la frase nominal: Hipótesis de la frase determinante*, Tesis Doctoral, Valladolid, 1988.

tamiento refleje la condición nuclear del determinante que aparece en la posición más baja.

Asimismo podemos considerar que el valor intensivo del adjetivo *propio/a*¹² aparece cuando es seleccionado por los posesivos o el artículo y no con otros determinantes, ya que ni la determinación del demostrativo, ni la cuantificación permiten ser intensificados, ni identificados. Las posibilidades de selección en la posición prenuclear vendrían, por tanto, marcadas por estas combinaciones de rasgos¹³.

Como adjetivo, *propio* puede aparecer en un SN con núcleo vacío, en tales casos conviene observar cuál es el valor significativo que adquiere. En estos enunciados las gramáticas consideran que la presencia del determinante es obligatoria y que sólo los adjetivos restrictivos son aceptables, no así los de valoración subjetiva. Si la hipótesis es cierta el valor que en dichas secuencias puede tener la voz *propio/a* será la vinculada a la posesión o adecuación, quedando excluida la interpretación identificadora. Observemos los siguientes ejemplos:

- 34- Antes que comprar esa casa me quedo con la propia.
- 35- Te envío a un propio para que te arregle la lavadora.
- 36- En cuestión de ideales, siempre defiende los propios, aunque no tenga razón.
- 37- Para un soldado dar la vida por la Patria es lo propio.

Los ejemplos de 34 y 36 poseen un paralelismo, en ambos tenemos una estructura en la que el núcleo nominal no está realizado fonéticamente, y cuya colocación en el SN debe estar situada entre el determinante y el adjetivo, ya que la interpretación es posesiva y, además, en estas secuencias podría incluirse alguno de los determinantes que bloquean la posición prenuclear del adjetivo: "antes que comprar esas diez casas, me quedo con las cinco propias".

Los ejemplos 35 y 37 responden a otros planteamientos. Así el ejemplo 35¹⁴ puede ser considerado como una metátesis del adjetivo, por lo que no habría ningún núcleo nominal vacío. El caso del ejemplo 37 requiere un planteamiento más detenido, ya que el problema está relacionado con la consideración de la forma *lo* que puede ser entendida como artículo neutro, núcleo de un sintagma entidad, o bien pronombre. Tanto si seguimos la hipótesis del sintagma determinante, que considera *lo* un núcleo entidad¹⁵, como si aceptamos el carácter pronominal¹⁶ del *lo*, en ambos casos la citada forma es una variable

¹² Este valor intensivo es semejante al que adquiere la voz *mismo* en frases como: "El mismo presidente me llamó", para su interpretación como cuantificador vid. L. Sánchez, "Quantificational Particles and Focus in Spanish", *Resúmenes. Tercer Coloquio de Gramática Generativa*, San Lorenzo del Escorial, 1993.

¹³ No está de más señalar que en el proceso histórico de los posesivos la adición del rasgo determinación a los adjetivos posesivos los convirtió en determinantes, reestructurando así tanto el paradigma de esta categoría gramatical y las posibilidades de distribución. En el momento actual de la lengua, el adjetivo *propio* no posee el rasgo de determinación por lo que no actúa como determinante, pero son sus rasgos identificativos, intensificadores y posesivos los que le permiten ser o no seleccionado por los determinantes. Para el proceso histórico del cambio categorial de los posesivos véase C. Company, *La frase sustantiva en el español medieval. Cuatro cambios sintácticos*, México, Univ. Nacional Autónoma de México, 1992, pp. 53-82.

¹⁴ Este ejemplo me lo sugirió Flor Salazar como un caso de lenguaje coloquial, pero con un uso frecuente.

¹⁵ Vid. por ejemplo Eguren, op. cit.

¹⁶ I. Bosque y J. C. Moreno, "Las construcciones con *lo* y la denotación del neutro", *Linguística*, 2,

lógica especificada por el adjetivo, cuyo significado no es la expresión de propiedad o posesión, sino la de 'adecuación'.

7. Construcciones sin determinante.

El adjetivo *propio/a* puede aparecer en proyecciones máximas SN que no complementen al SD. Tal es el caso de los SSPP que pueden seleccionar como término bien un SD o bien un SN:

- 38- Juan emprendió el viaje por iniciativa propia.
- 39- Juan emprendió el viaje por propia iniciativa.
- 40- Juan actúa sin criterio propio.
- 41- ??Juan actúa sin propio criterio.
- 42- Juan actúa con criterio propio.
- 43- ??Juan actúa con propio criterio.

O bien cuando el SN en función de complemento directo aparece en su posición canónica posverbal, la cual no exige determinación como en los ejemplos siguientes:

- 44- Juan tiene iniciativa propia.
- 45- ??Juan tiene propia iniciativa.

En todos los ejemplos de 39-45 podemos apreciar que el significado de *propio* es siempre posesivo y quedan excluidas las lecturas indentificadoras o intensivas. Esto nos demuestra, una vez más, que tales interpretaciones vienen dadas por la presencia de artículo y determinante posesivo y no sólo por la posición prenuclear del adjetivo.

Otro dato interesante es la resistencia a la colocación prenuclear en este tipo de estructuras, ya que únicamente parece ser aceptable cuando el SPrep va encabezado por la preposición *por* y disminuyendo notablemente en los casos de SN desnudo o de Sprep con las restantes preposiciones. Esta resistencia del adjetivo a ocupar la posición prenuclear no parece deberse a la asignación de papel- Θ por parte del núcleo nominal, —así lo revela el ejemplo (45)—, ni tampoco parece plausible la hipótesis de que en el ejemplo (39) exista un cierto grado de lexicalización, ya que entre el adjetivo y el núcleo nombre cabe la inclusión de otro adjetivo:

- 46- Juan inició el viaje por propia y acertada iniciativa.

De nuevo parece indicado pensar que la colocación prenuclear del adjetivo está autorizada por el núcleo superordinado, en este caso por la preposición. Sin embargo no todas las secuencias encabezadas por la preposición *por* permiten la anteposición del adjetivo, incluso restringiendo los usos sólo al valor causal. Por tanto, también el significado del núcleo nominal debe ser corresponsable de la colocación del adjetivo. Efectivamente, realizando un examen más minucioso de los casos en que es posible la secuencia *por* + *propio* + *nombre* observamos que el nombre denota un acto volitivo:

- 47- Por propia determinación.
- 48- Por propia resolución.

Podemos apreciar como con estos núcleos nominales las secuencias parecen mejorar frente a otras en las que el núcleo nominal no posee ese rasgo semántico:

49- Lo consiguió por mérito propio.

50- *Lo consiguió por propio mérito.

En cuanto a los SN desnudos, esto es, sin determinantes ni preposiciones la colocación del adjetivo *propio/a* debe ir siempre en posición posnuclear, no adquiere más valor que el posesivo y su función es restrictora:

51- Juan tiene casa propia/*propia casa

8. Conclusiones.

Tras el análisis realizado en las páginas precedentes podemos afirmar que las cuestiones planteadas al inicio de este trabajo pueden ser expuestas coherentemente mediante el estudio gramatical que atiende a los valores significativos, las funciones, la colocación en el interior del SN y la distribución de dicho SN con otras categorías gramaticales.

En relación con el valor significativo de *propio*, en el estado actual de la lengua, podemos afirmar que el uso relegado es el intensificador, equivalente a *mismo*, en la distribución con los pronombres personales. Mientras que el uso identificador intensivo se mantiene en aquellas secuencias en las que se distribuye, fundamentalmente, con un nombre propio en posición prenuclear.

En la posición prenuclear existe una alternancia entre los valores identificadores y posesivos, pero en la posición posnuclear el valor es siempre posesivo y queda descartada la interpretación intensiva o identificadora.

En cuanto a su adscripción categorial estamos en condiciones de afirmar que *propio* no es ni un determinante, ni una anáfora, sino un adjetivo, bien en la posición de especificador de N, bien en la posición de complementador restrictor cuando va colocado en posición posnuclear. No es determinante porque no convierte en gramaticales aquellas secuencias que precisan del concurso de los determinantes para serlo, ni es una anáfora porque las pruebas aplicadas a las secuencias con *propio* -destinadas a descubrir si se comporta como tal- han revelado el rechazo de un comportamiento anafórico. *Propio*, por tanto, no es en español ni una anáfora estricta, ni una anáfora de larga distancia, ya que admite la referencia disjunta, admite un antecedente PRO con lectura arbitraria así como al *se* impersonal y puede, incrustado en una cláusula adverbial, referirse al sujeto superordinado.

Las funciones que puede desempeñar son las comunes a cualquier adjetivo, a saber, complemento predicativo, es decir puede funcionar como un predicado secundario, tal y como se demuestra en el apartado quinto, especificador del núcleo N y complementador de dicho núcleo.

En cuanto a su relación con los determinantes, son estos los que influyen en su alternancia significativa y su colocación en el interior del SN. Ya hemos observado aquellos casos en los que *propio*, combinado con los determinantes artículo o posesivos, puede ocupar la posición prenuclear con un valor identificador, o posnuclear con valor posesivo produciéndose una vinculación significativa entre estos determinantes y el adjetivo en la posición de especificador prenuclear. Por el contrario surge una significación únicamente posesiva en la posición posnuclear. Los demás determinantes rechazan la presencia del adjetivo *propio* en la posición de especificador del N y no así, la aparición de *propio* en la

posición posnuclear, como complementador restrictor del N con un significado posesivo.

En cuanto a la posibilidad de aparición de *propio* en SN que no sean complemento de SD, hemos observado que es posible su distribución en estructuras en las que o bien el SN es término de ciertas preposiciones, o bien el SN está en función de Complemento Directo. En todos estos casos hemos podido apreciar la tendencia constante a su posición posnuclear, salvo el caso de SPrep. cuyo núcleo es la preposición *por*, la cual permite la anteposición, pero excluye el valor identificador. En los demás casos la del adjetivo es posnuclear con valor posesivo.